

VALORES, PRINCIPIOS Y NORMAS LEGALES, APLICABLES AL ANÁLISIS BIOÉTICO DE INTERVENCIONES INHERENTES A LA POLÍTICA ALIMENTARIA

Tania Campos ¹

RESUMEN: *El derecho a la alimentación como un derecho humano y el cambio paradigmático del concepto de bioética, expresado en la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, al afirmar la necesidad de contemplar, de manera análoga, aspectos políticos y sociales, constituyen un reto para la academia, respecto a las iniciativas y aportes para el análisis bioético. Con el objetivo general de proponer una Guía para el Análisis Bioético de Intervenciones Inherentes a la Política Alimentaria, aplicable en el postgrado de Planificación Alimentaria y Nutricional, de la Escuela de Nutrición y Dietética de la Universidad Central de Venezuela, se realizó un diseño no experimental, utilizando como metodología el enfoque cualitativo, para desarrollar una investigación bibliográfica y documental, transeccional, descriptiva y correlacional. En el presente artículo se describen los resultados correspondientes a los valores, principios y normas legales, aplicables al análisis bioético, así como los relacionados a la política alimentaria, para su posterior integración y correlación con las Pautas para el Análisis de Casos, surgidas de la experiencia en la labor docente de la autora. Los resultados de la investigación son útiles para los cursantes de postgrado, egresados y docentes interesados en el tema, al aportar información y herramientas para el análisis, además de constituir la base de información para la propuesta de una Guía para el Análisis Bioético de Intervenciones Inherentes a la Política Alimentaria, que se presentará en una próxima publicación.*

PALABRAS CLAVE: *Bioética, Derechos, Alimentación, Valores, Principios, Normas legales, Venezuela.*

ABSTRACT: *The right to food as a human right and the paradigmatic change in the concept of bioethics, expressed in the Universal Declaration on Bioethics and Human Rights, by affirming the need to contemplate, in an analogous way, political and social aspects, constitute a challenge for the academy, regarding the initiatives and contributions for bioethical analysis. With the general objective of proposing a Guide for the Bioethical*

Analysis of Interventions Inherent in Food Policy, applicable in the postgraduate course in Food and Nutritional Planning, at the School of Nutrition and Dietetics of the Central University of Venezuela, a non-experimental design was carried out, using as methodology the qualitative approach, to develop bibliographic and documentary, transectional, descriptive and correlational research. This article describes the results corresponding to the values, principles and legal norms applicable to bioethical analysis, as well as those related to food policy, for their subsequent integration and correlation with the Guidelines for Case Analysis, arising from the experience in the author's teaching work. The results of the research are useful to postgraduate students, graduates and teachers interested in the topic, by providing information and tools for analysis, in addition to constituting the information base for the proposal of a Guide for the Bioethical Analysis of Inherent Interventions to Food Policy, which will be presented in a future publication.

KEY WORDS: *Bioethics, Rights, Food, Values, Principles, Legal norms, Venezuela.*

¹ Licenciada en Nutrición y Dietética. M.Sc. en Planificación Alimentaria y Nutricional. Profesor Agregado. Departamento Ciencias de la Nutrición y Alimentación. Coordinadora de la Unidad de Currículo de la Escuela de Nutrición y Dietética. Facultad de Medicina. Universidad Central de Venezuela. ORCID: 0009-0004-0364-3033

INTRODUCCIÓN

En consideración a la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (DUBDH) ¹, el campo de acción de la bioética global ^{2,3} es un reto y un compromiso para la docencia, particularmente en el Postgrado de Planificación Alimentaria y Nutricional (PAN) ⁴ de la Escuela de Nutrición de la Universidad Central de Venezuela (UCV), dada la importancia de capacitar profesionales en el análisis de intervenciones inherentes a la política alimentaria, con una visión bioética integral y contextual, considerando los diferentes

Recibido: 02/05/2024
Aprobado: 13/12/2024

componentes del sistema agroalimentario, así como otras políticas influyentes, económicas y sociales, vinculadas en cada caso analizado, en el marco de valores y principios aplicables al análisis bioético, lo cual resulta enriquecedor en términos de análisis y recomendaciones para la reconducción de la política alimentaria, más aun considerando que, entre los tipos de Comités de Bioética, está pautado que los “Comités Normativos y/o Consultivos” puedan servir como tribunas para deliberaciones y recomendaciones de políticas ⁵.

En el presente artículo se presenta los resultados de la investigación; la propuesta de la Guía para el análisis Bioético de Intervenciones inherentes a la Política Alimentaria se presentará en la siguiente publicación.

MÉTODOS

Se realizó un diseño no experimental, utilizando como metodología el enfoque cualitativo, para desarrollar una investigación bibliográfica y documental, transeccional descriptiva y

correlacional ⁶, durante el período enero 2021 - marzo 2022, considerando fuentes documentales disponibles en páginas web de organismos nacionales e internacionales, vinculados al tema de investigación, tales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ⁷, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ⁸, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ¹, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ⁹, el Centro Nacional de Bioética (CENABI) ¹⁰, organismos gubernamentales nacionales ^{11, 12} y otros sitios web de divulgación científica, académica y legal ¹³, así como el material de apoyo bibliográfico, digital e impreso, obtenido en el XXXI Curso de Ampliación sobre Bioética dictado por el CENABI, en la Escuela de Enfermería de la UCV, durante el período 27-04-2018 al 03-08-2018. Para el análisis correlacional se consideró el Documento: “Políticas Alimentarias-Una Visión Bioética-Pautas para el análisis de Casos

(PAC)”¹⁴, que es la guía de estudio, elaborada como material de apoyo didáctico para los cursantes del postgrado PAN, en el abordaje del tema “Bioética y Política Alimentaria”. La integración y análisis de los resultados conducen a la propuesta de una Guía para el análisis Bioético de Intervenciones inherentes a la Política Alimentaria.

RESULTADOS

En relación a los Valores, considerados por organizaciones o autores de referencia nacional e internacional, aplicados en el análisis bioético, el CENABI¹⁰ y la ONU, en la Carta de las Naciones Unidas¹⁵, reconocen la Dignidad humana como valor universal, patrimonio de “la familia humana”, signo de su constitutiva “igualdad”, afirmando que somos iguales justamente en dignidad y que “Todos los seres humanos nacen iguales en dignidad”.

Respecto a los Principios, los propuestos por Beauchamp y Childress¹⁶ son los más utilizados por los comités éticos en el ámbito sanitario e incluso por el CENABI¹⁰; así, son considerados los principios

de Autonomía, Beneficencia, No Maleficencia y Justicia, y las normas y obligaciones que de ellos se derivan. Estos principios son enunciados a un mismo nivel y se plantean con cuatro reglas derivadas: veracidad, confidencialidad, fidelidad y privacidad. Tanto los principios como las reglas son considerados que obligan ‘prima facie’ y no con carácter absoluto.

El Método CENABI¹⁰ no excluye otros principios que pueden ser aplicables en algunas circunstancias específicas, como son la “Santidad de la vida”, cuya norma moral es “no matarás” y obliga a preservar la vida y la “Privacidad”, cuya norma es el secreto profesional y las obligaciones derivadas, el resguardo de las confidencias y el respeto por la intimidad de las personas.

La UNESCO en la DUBDH¹ establece como principios: el respeto a la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales (Artículo 3); respeto de la vulnerabilidad humana y la integridad personal (Artículo 8); respeto a la Igualdad fundamental de todos los seres humanos en dignidad

y derechos, de tal modo que sean tratados con justicia y equidad (Artículo 10); no discriminación y no estigmatización (Artículo 11) y la responsabilidad social y salud (Artículo 14) que considera, entre otros aspectos, que los progresos de la ciencia y la tecnología deberían fomentar el acceso a una alimentación y agua adecuadas.

Entre las Normas legales, consideradas por autores u organizaciones de referencia nacional e internacional, el CENABI, en su método de análisis bioético ¹⁰, distingue tres categorías de normas legales y los siguientes instrumentos jurídicos:

1. De carácter supranacional: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) ¹⁵, la Declaración Universal de los Derechos del Niño (DUDN) ¹⁷ y la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos (DUBDH) ¹.
2. De carácter nacional no se precisan, sino que, al considerar que los hechos se desarrollan en el contexto de una nación, las decisiones deben ajustarse también a sus leyes y normas nacionales.

3. Los códigos deontológicos, que son recopilaciones de preceptos éticos profesionales, se consideran, pero se complementan con las normas éticas y legales.

En el escenario internacional, entre los referentes éticos y jurídicos adoptados por los Estados Miembros de la UNESCO destaca la DUBDH del año 2005, cuyos valores y principios fueron citados con antelación y la DUDH que establece, entre otros aspectos, que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica (...) (Artículo 25) ¹⁵.

Respecto a los Valores y principios, nacionales y supranacionales, relacionados con la política alimentaria, en el escenario nacional, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) ¹⁸ establece en el artículo 305 que “El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural

integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria”.

El primer Plan Nacional de Derechos Humanos ¹² estableció, entre sus acciones programáticas, “continuar reforzando las políticas y programas dirigidos a incrementar la producción nacional de alimentos y el pleno abastecimiento, en el marco de la conquista de la seguridad y soberanía alimentaria”, así como “Fortalecer las estrategias de promoción de patrones alimentarios sanos, balanceados y sustentados en alimentos autóctonos”.

En lo referente a los Valores y principios supranacionales, relacionados con la política alimentaria, la FAO, proclamó que "Todo ser humano tiene derecho a la seguridad en la alimentación y de acceder a una comida sana y de valor nutritivo". Los valores éticos definidos en el preámbulo de la Constitución de la FAO son ¹⁹:

a. Valor de los alimentos: indispensables para la supervivencia de los seres humanos; el hambre se deriva del olvido del derecho universal a los alimentos.

b. Valor de un mayor bienestar: son mejoras que también promueven la dignidad humana y el propio respeto. Con las obras de beneficencia, aunque necesarias, no se puede conseguir la mejora a largo plazo de ese bienestar, pues esto sólo puede lograrse proporcionando a la población acceso a los conocimientos, al capital, al empleo, la educación y las oportunidades.

c. Valor de la salud humana. Se mejora suprimiendo el hambre y la malnutrición.

d. Valor de los recursos naturales: se aprovechan para producir alimentos y otros bienes necesarios para la supervivencia y prosperidad.

En relación a los Principios, relacionados a la política alimentaria, el Marco Estratégico Mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición (MEM) elaborado por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) reafirma que las políticas y programas que desarrollen los gobiernos nacionales deberían ser coherentes con los principios de derechos humanos y deberían elaborarse de tal forma que sean participativas e inclusivas ²⁰. El MEM

incluye los principios PANTHER ²¹, propuestos por la FAO; un enfoque basado en los derechos humanos sobre el derecho a una alimentación, seguridad alimentaria y nutrición, descritos a continuación:

a. Participación: todas las partes interesadas, en particular los más afectados por el hambre y la malnutrición, pueden participar en las estrategias, políticas, programas y proyectos que son relevantes para la seguridad alimentaria y nutricional.

b. Responsabilidad (rendición de cuentas): constituye uno de los desafíos más inmediatos para prevenir la impunidad de las violaciones del derecho a la alimentación.

c. No discriminación: está prohibida la discriminación bajo la legislación internacional de derechos humanos.

d. Transparencia: los actores, especialmente los más afectados por el hambre y la inseguridad alimentaria, tienen derecho a recibir de los Estados toda la información relacionada con los procesos de toma de decisiones sobre políticas, programas y proyectos que podrían tener efectos positivos o negativos

sobre la realización de su derecho a la alimentación.

e. Dignidad humana: el acceso a la alimentación para los que más sufren inseguridad alimentaria ha de ofrecerse de forma que sea coherente con su dignidad.

f. Empoderamiento: proceso de aumentar las capacidades de los titulares de derechos, especialmente de los más afectados por el hambre y la malnutrición, para participar en la toma de decisiones y exigir responsabilidades a los titulares de obligaciones.

g. Estado de derecho: Implica que el gobierno debe obedecer las leyes como hacen sus ciudadanos y que toda institución pública que emprenda acciones debe tener la autoridad jurídica para hacerlo. El concepto se relaciona también con el principio del debido proceso. El MEM indica claramente que los mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas eficaces de políticas relevantes para la seguridad alimentaria y la nutrición han de basarse en los derechos humanos. Tal entendimiento implica la inclusión y aplicación consecuentes de los indicadores de derechos

humanos en el monitoreo de los procedimientos de rendición de cuentas nacionales, regionales y mundiales.

En lo concerniente a las Normas legales, nacionales y supranacionales, relacionadas con la política alimentaria, la CRBV¹⁸ incluye aspectos de índole ético y moral al establecer, en el Artículo 3, que “El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad (...)”. Aunado a esto, el artículo 280 de la CRBV asigna a la Defensoría del Pueblo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos; al respecto, según el artículo 273 de la CRBV, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República integran el Consejo Moral Republicano, por medio del cual se ejerce el Poder Ciudadano.

Entre las normas legales, inherentes a la Política Alimentaria, tendientes a garantizar a la población el derecho a la alimentación como

derecho humano, en los Artículos 305 y 306 de la CRBV, y las correspondientes Leyes, entre las que destaca la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria (LOSSA)²², se establecen las directrices fundamentales de la Política Alimentaria a fin de viabilizar la Seguridad y Soberanía Alimentaria.

En el escenario legal, es necesario destacar que, según el artículo 23 de la CRBV, “los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por la Constitución y las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público”¹⁸. Por lo citado con antelación, al ser la República de Venezuela, miembro de la ONU, FAO, UNICEF y UNESCO, los tratados firmados generan compromisos éticos y legales de carácter supranacional.

Finalmente, se procedió a correlacionar los valores, principios y normas legales, identificados en la investigación, con las Pautas para el Análisis de Casos (PAC) ¹⁴, utilizadas en la docencia de la asignatura Bioética del postgrado PAN, lo cual constituyó, además de los basamentos teóricos de la investigación, las bases para proponer la Guía para el Análisis Bioético de Intervenciones Inherentes a la Política Alimentaria, aplicable en el Postgrado PAN.

DISCUSIÓN

Al identificar y describir los valores, principios y normas legales, considerados por organizaciones o autores de referencia nacional e internacional, aplicados en el análisis bioético, así como los relacionados con la política alimentaria, nacionales y transnacionales, en comparación con los aspectos ya considerado en las PAC, se pudo corroborar principios como los propuestos en el principialismo, por ser uno de los métodos más utilizados en la toma de decisiones y continuar siendo un

método de referencia, incluso por el CENABI.

Por la relevancia del respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos, dado que convergen los precitados derechos con el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, de acuerdo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) ⁷; en consecuencia, se considera pertinente integrar a las PAC valores morales como la santidad de la vida, por considerarse una situación indigna que una persona o comunidad mueran de hambre, en situaciones en que la política alimentaria no garantice el derecho a la alimentación como derecho humano, más aún en un país como nuestra República en el que los Pactos Internacionales firmados por el Gobierno tienen jerarquía constitucional.

En cuanto a las normas legales consideradas en el análisis bioético se corrobora los referentes éticos fundamentales como la Carta Magna¹⁸, la DUDH ¹⁵, DUBDH ¹ y DUDN ¹⁷, aunada a otras normas

legales identificadas en la investigación

Respecto a los valores y principios relacionados con la política alimentaria, se considera pertinente integrar a las PAC los Valores FAO¹⁹ y principios PANTHER²¹; al respecto, es válido destacar que al integrar principios como la Responsabilidad (rendición de cuentas), Transparencia y Estado de derecho, compromete la inclusión de otras normas legales que dependerán del tipo de intervención, inherente a la política alimentaria, que se someta a análisis bioético.

Por otra parte, los valores, principios y normas acordadas en convenios internacionales, requieren ser considerados en los análisis bioéticos, ya que responden a una "ética heterónoma"¹⁰, es decir, dependen de una exigencia externa, dada por la firma de dichos acuerdos por los estados miembros de las precitadas organizaciones, más aún en nuestra República que dichos acuerdos tienen jerarquía constitucional.

Es necesario señalar que el verdadero compromiso jurídico se

establece en la Constitución Nacional, las legislaciones nacionales vinculantes y los Planes Nacionales vigentes cuyos valores, principios y normas y directrices son vinculantes a la política alimentaria y el derecho a la alimentación como derecho humano.

Otro aspecto fundamental es el manejo de indicadores vinculados a intervenciones inherentes en la política alimentaria, ya que aportan elementos para el análisis, seguimiento, alcance e impacto en la población; cabe señalar que las estadísticas factibles de manejar son aquellas de dominio público y, en el caso de información que no sea de dicha índole, se requiere tener presente los principios de derechos humanos, en relación con los procesos de acopio de datos, que son la autoidentificación, la participación y la protección de los datos²³.

En la Tabla 1 se presenta la integración de los valores, principios y normas legales, identificados en la investigación, con las Pautas para el Análisis de Casos (PAC) utilizadas en la docencia de la asignatura Bioética del postgrado PAN; al lograr la citada

Valores, principios y normas legales aplicados en el análisis bioético		Valores, principios y normas legales relacionados con la política alimentaria	
Valores y principios	Normas legales	Valores y principios	Normas legales
-Respeto a la Dignidad humana -Respeto a los derechos humanos	-CRBV * -Código civil	-Agricultura sustentable -Seguridad y soberanía alimentaria	-CRBV * -LOSSA †
-Respeto a las libertades fundamentales -Autonomía -Beneficencia	-Código Penal -Códigos deontológicos	-Valor de los alimentos -Valor de un mayor bienestar -Valor de la salud humana	-DUBDH‡ -DUDH § -DUDN ¶
-No Maleficencia -Justicia	-DUDH §	-Valor de los recursos naturales	-PIDESC ** -TIRFAA ††
-Santidad de la vida -Privacidad	-DUBDH‡ -DUDN ¶	-Participación -Responsabilidad	-GMAIDH §§ - PNDH‡‡
-Respeto de la vulnerabilidad humana y la integridad personal		-No discriminación	-PN ¶¶
-Respeto a la Igualdad -Equidad -No discriminación y no		-Transparencia -Empoderamiento	
Estigmatización -Responsabilidad social y salud		-Estado de derecho	

* CRBV: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

†LOSSA: Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.

‡ DUBDH: Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos.

§ DUDH: Declaración Universal de los derechos Humanos.

¶ DUDN: Declaración Universal de los Derechos del Niño.

** PIDESC: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

†† TIRFAA: Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura ⁽²⁴⁾.

‡‡ PNDH: Plan Nacional de Derechos Humanos.

§§ GMAIDH: Guía para la medición y la aplicación de Indicadores de Derechos Humanos propuesta por la ONU.

¶¶ PN: Plan Nacional (actualmente corresponde al Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025).

Tabla 1. Integración de los Valores, Principios y Normas legales identificados en la investigación con Valores, Principios y Normas legales considerados en las PAC

Fuente: Elaboración propia.

integración, como parte de los objetivos de la investigación, se dispone de los insumos para la propuesta de una Guía para el Análisis Bioético de Intervenciones inherentes a la Política Alimentaria, aplicable en el postgrado PAN, la cual se presenta en una próxima publicación.

CONCLUSIONES

La integración de los valores, principios y normas legales, inherentes a la bioética y la política alimentaria, lograda en la investigación, pone una valiosa información al alcance de los docentes y profesionales interesados o involucrados en escenarios de análisis bioético de intervenciones inherentes a la política alimentaria, lo cual permite profundizar en un campo, hasta ahora poco explorado. Dicha información puede integrarse en un análisis estratégico para la reconducción de estrategias y acciones enmarcadas en la política alimentaria, lo cual se ampliará en una próxima publicación, en la

propuesta de la Guía para el Análisis Bioético de Intervenciones inherentes a la Política Alimentaria.

FINANCIAMIENTO

Respecto a los Recursos humanos y materiales, la investigación es desarrollada por la autora, con recursos financieros y materiales propios, entre los cuales se utilizó: computadora, conexión a internet, documentos y libros digitales e impresos.

REFERENCIAS

1. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. París-Francia; 2006. [Citado el 12 de enero de 2018]. Disponible en www.unesco.org/shs/ethics
2. Rawlinson, M. Bioética: ¿Un puente hacia el futuro? En: Solinís, G, editor ¿Por qué una Bioética Global? Francia 2015. p 34-37. [Citado 8 sept 2017]. Disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002315/231540S.pdf>
3. Bergel, S. La bioética en el siglo XXI: Una visión desde el sur. En: Solinís, G,

editor ¿Por qué una Bioética Global? Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Ediciones UNESCO. Francia 2015. p 99-101. [Citado 8 marzo 2021]. Disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/02315/231540S.pdf>

4. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Medicina. Escuela de Nutrición y Dietética. Postgrado en Planificación Alimentaria y Nutricional-Maestría. Tríptico Informativo. [Citado el 25 de septiembre de 2019]. Disponible en <http://www.med.ucv.ve/publicaciones/maestriapan.pdf>

5. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Creación de Comités de Bioética Guía N° 1. Francia, 2005. [Citado el 12 de enero de 2021]. Disponible en www.unesco.org/shs/ethics

6. Hernández R, Fernández C, Baptista P. Metodología de la Investigación. 6° ed. Mc Graw Hill Interamericana; México; 2004. p. 152-159.

7. Organización de las Naciones Unidas. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado en 1966. Entrada en vigor en enero de 1976. [Citado 12 agosto 2021]. Disponible en

<https://www.ohchr.org/SP/Countries/LACRegion/Pages/VEIndex.aspx>

8. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) Marco estratégico mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición (MEM) 5° versión. Roma, 2016. [Citado 8 oct 2021]. Disponible en <http://www.fao.org/right-to-food/resources/resources-detail/es/c/209803/>

9. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Comité Español. Convención sobre los Derechos del Niño. Madrid, 2006. [Citado agosto 2021] Disponible en <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>

10. Lombardi M, Castillo A, Velásquez G. Análisis Bioético de casos Clínicos. CENABI: Centro Nacional de Bioética. Curso de Ampliación en Bioética Médica-Módulo 1. Caracas, 2018.p. 234-246.

11. Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025. Publicado en Gaceta Oficial N° 6.446 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas; 2019. [Citado 10 abril 2021] Disponible en <http://www.mppp.gob.ve/wp-content/uploads/2019/04/GOE-6.446.pdf>

12. Plan Nacional de Derechos Humanos. Publicado en Gaceta Oficial

N° 6.217 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas; 2016. [Citado 10 abril 2021] Disponible http://www.defensoria.gob.ve/images/banners/promocionales/plan_Nacional_Derechos_Humanos.pdf

13. Kottow M. Justificación por principios. En: Tealdi, J, director de publicación. Diccionario Latinoamericano de Bioética. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética: Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 2008. p. 141-143.

14. Campos, T. Políticas Alimentarias: Una Visión Bioética-Pautas para el análisis de Casos. Guía de estudio para la asignatura: Bioética. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Medicina. Escuela de Nutrición y Dietética. Posgrado de Planificación Alimentaria y Nutricional. Caracas, junio 2017.

15. Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de Derechos Humanos. Resolución 217 A (III). Diciembre, 1948. Disponible en <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

16. Gracia, D. Cuestión de Principios. CENABI: Centro Nacional de Bioética. Curso de Ampliación en Bioética Médica- Módulo 1. Caracas, 2018.p. 177-202.

17. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Comité Español. Convención sobre los Derechos del Niño. Madrid, 2006. [Citado agosto 2021] Disponible en <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>

18. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial N° 36.860 de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas;1999.

19. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Cuestiones éticas en los sectores de la alimentación y la agricultura. Roma, 2001. [Citado febrero 2021]. Disponible en

<http://www.fao.org/docrep/003/x9601s/x9601s00.htm#TopOfPage>

20. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. El derecho humano a una alimentación adecuada en el marco estratégico mundial para la seguridad alimentaria y la nutrición. Un consenso global. Roma, 2014. [Citado marzo 2021]. Disponible en <http://www.fao.org/right-to-food/resources/resources-detail/es/c/209803/>

21. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. El Derecho a la alimentación. Directrices sobre el Derecho a la Alimentación. Roma, 2016. [Citado junio 2021].

Disponible en <http://www.fao.org/right-to-food/areas-of-work/es/>

22. Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria. República Bolivariana de Venezuela. Publicado en Gaceta Oficial N° 5.891 de fecha 31 de julio de 2008 de la República Bolivariana de Venezuela. Disponible en http://www.fao.org/pgrfa-gpa-archive/ven/ley_soberania.pdf

23. Organización de las Naciones Unidas. Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y la aplicación. Ginebra, 2012. [Citado oct 2021]. Disponible en <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Indicators/Pages/documents.aspx>

24. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Roma, 2009. [Citado agosto 2021]. Disponible en https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/treaties/tratado_recursos_fitogeneticos_sp.pdf

CORRESPONDENCIA

Tania Campos. Dirección: Escuela de Nutrición y Dietética-UCV. Caracas-Venezuela. Teléfono: +584142908507
Dirección de correo electrónico: taniacamposu@gmail.com